ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 32306

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 4487/2011 INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 648/2011, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES SANTA ROSA Y CAPIATÁ 220/23 KV, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE EMPRESAS ELECTROMECÁNICAS (INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINO S.A. - TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. - SAGUÁN S.A. - INGELCO S.R.L.).

Asunción, 21 de diciembre de 2012

VISTO: La Nota CEE ADM. N° 022/12 de fecha 17 de octubre de 2012 presentada por el Consorcio de Empresas Electromecánicas (Ingeniería de Topografía y Camino S.A. - Tecno Plus Ingeniería S.A. - Saguán S.A. - Ingelco S.R.L.), registrada en la Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/13518/2012 en la misma fecha, por medio de la cual solicita el pago de la factura correspondiente al Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 5, del Contrato N° 4487/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá 220/23 kV; y

CONSIDERANDO: Que la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, en el Punto 10.4 establece que: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula prevista, se reconocerá un reajuste de precios en las proporciones indicadas en la misma";

Que el pedido de reajuste de precios cuenta con el Informe favorable del Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, unidad administradora del Contrato, considerando el Decreto N° 6.472 de fecha 20 de abril de 2011, Resolución N° 504 de fecha 27 de abril de 2011 del Ministerio de Justicia y Trabajo y Resolución PRE N° 246 del 31 de mayo de 2011 de PETROPAR;

Que el monto total del Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 5 asciende a G 15.255.265 (quince millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco guaraníes) IVA incluido y será cubierto con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 87.3/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera, han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes a los Reajustes de Precios del monto del Contrato N° 4487/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 4487/2011 inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 648/2011, para ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá 220/23 kV, suscrito con el Consorcio de Empresas Electromecánicas (Ingeniería de Topografía y Camino S.A. - Tecno Plus Ingeniería S.A. - Saguán S.A. - Ingelco S.R.L.), por un monto total de G 15.255.265 (quince millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco guaraníes) IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obra Nº 5.

Art. 2º- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente

ES COPIA
Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

/hg

ANEXO

Con relación a la fórmula de reajuste por la variación de los rubros que la integran (salario del peón albañil, precio de la bolsa de cemento, precio del Gas-Oil) según se indica en el Contrato Nº 4487/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, para "Ampliación de la Subestación Santa Rosa y Capiatá 220/23 kV", con el Consorcio de Empresas Electromecánicas (Ingeniería de Topografía y Camino S.A. - Tecno Plus Ingeniería S.A. - Saguán S.A. - Ingelco S.R.L.), se detalla como sigue:

a- Monto del **Certificado de Obra Nº 5**, (deduciendo el anticipo): G 691.880.134, IVA incluido

b- Fórmula de Reajuste: $$AP = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{S}{So} + 0{,}20\ \frac{C}{Co} + 0{,}20\ \frac{D}{Do}) - Po$$

c- Cálculo de Reajuste:

Po	So	Co	Do	S	C	D	%	AP
691.880.134	64.416	41.500	5.125	64.416	41.500	5.690	1.022049	15.255.265

$$Ap = 691.880.134\ (0{,}20 + 0{,}40 \times \frac{64.416}{64.416} + 0{,}20 \times \frac{41.500}{41.500} + 0{,}20 \times \frac{5.690}{5.125}) - 1.169.344.668$$

$$Ap = 15.255.265$$

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 5 = G 15.255.265 (quince millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco guaraníes) IVA incluido.

---

d- Donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo. (Anticipo= 0,20 % del monto del Contrato).

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.